

# DIAGNÓSTICO SOBRE EL TRATAMIENTO EN DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN DE PENAS

---

**DIRECCIÓN SEGURIDAD Y JUSTICIA**



## **DIAGNÓSTICO SOBRE EL TRATAMIENTO EN DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN DE PENAS**

**Proyecto:** “Promoviendo la Justicia en los casos de violaciones de derechos humanos en Honduras mediante el fortalecimiento de la Fiscalía Especial de Derechos Humanos y el Poder Judicial, a través de la implementación y fortalecimiento de modelos de gestión fiscal y judicial”.

**ASOCIACIÓN PARA UNA SOCIEDAD MÁS JUSTA - ASJ**

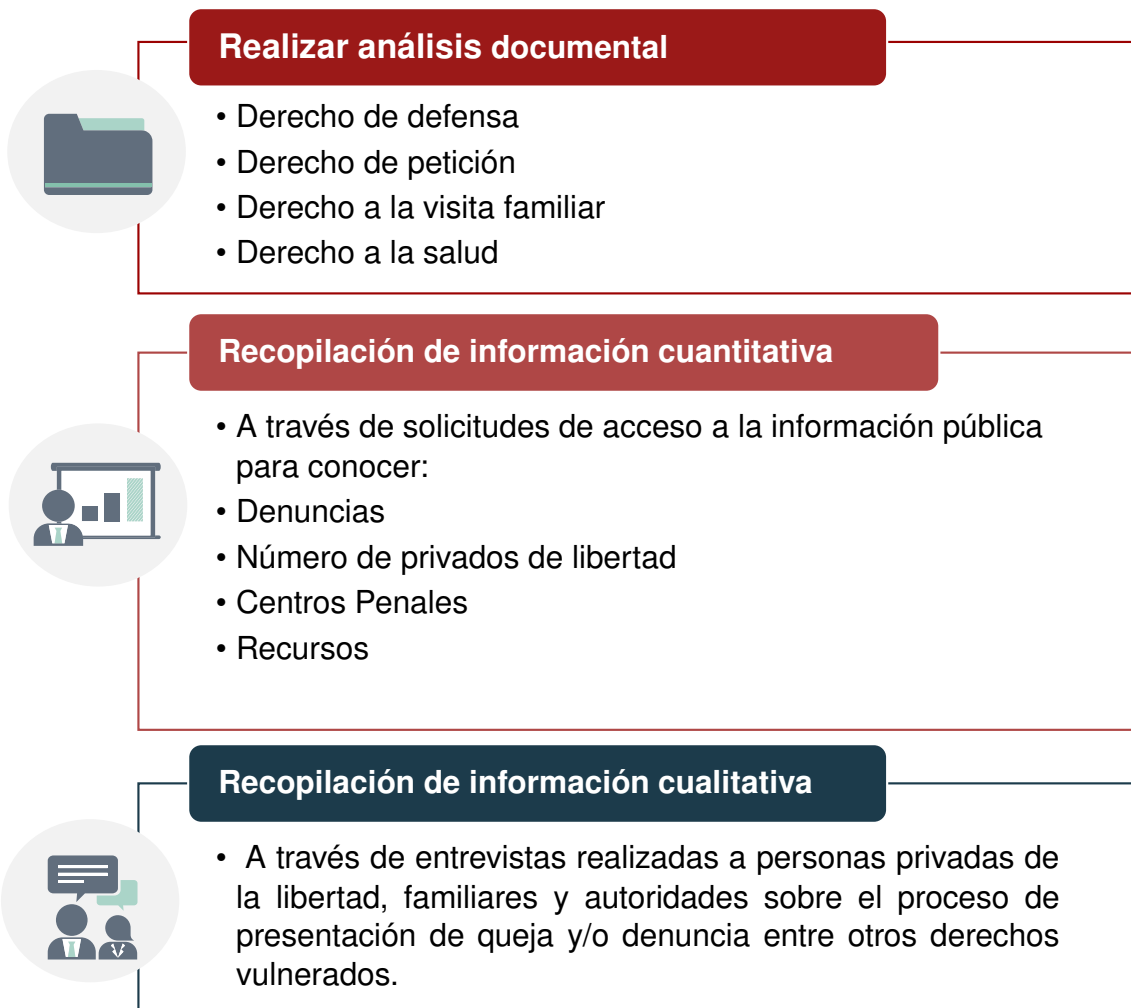
Dirección Seguridad y Justicia

Diciembre, 2022.

# INTRODUCCIÓN

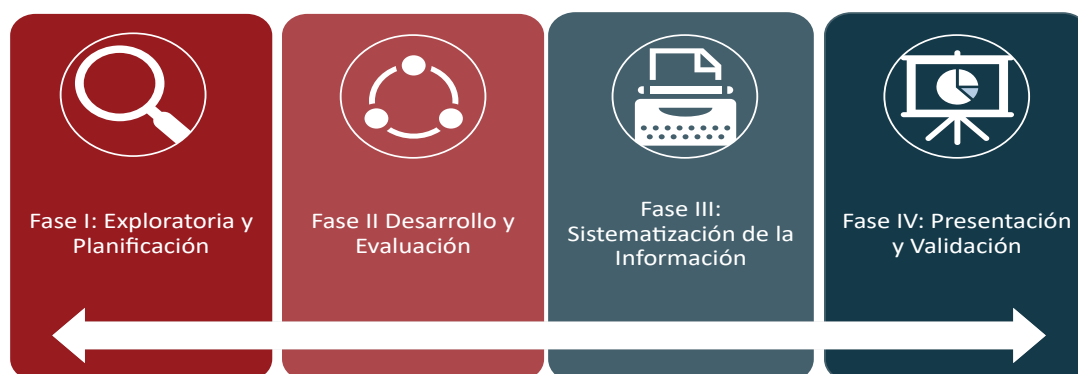
Las personas privadas de libertad deben ser tratadas humanamente, con irrestricto respeto a su dignidad inherente, a sus derechos y garantías fundamentales, y con estricto apego a los instrumentos internacionales sobre derechos humanos.

## OBJETIVOS



- a) Realizar un análisis documental sobre los derechos humanos afectados en la etapa de ejecución, priorizando el derecho de petición, el derecho de defensa, derecho de visita familiar, derecho a la salud y acceso a la justicia de las personas privadas de libertad para identificar las principales violaciones de derechos humanos en la etapa de ejecución.
- b) Recopilación de información cuantitativa a través de solicitudes de acceso a la información pública y dirigida a distintas instituciones que forman parte del sistema penitenciario para conocer datos estadísticos sobre denuncias, recursos, número de privados de libertad, número de centros penales, protocolos o directrices adoptados por las instituciones.
- c) Recopilación de información cualitativa por medio de entrevistas realizadas a personas privadas de libertad, familiares y autoridades identificadas que permita identificar la capacidad institucional, aspectos sobre la defensa técnica de las personas privadas de libertad, mecanismos y procedimientos sobre reclamaciones de los privados de libertad y sus familiares.

# METODOLOGÍA



El presente diagnóstico se realizó mediante una metodología mixta, desarrollada en 4 fases:

- 1. Fase exploratoria y planificación:** Revisión de 5 informes, identificación de funcionarios para entrevistas, elaboración de entrevistas semiestructuradas para su aplicación.
- 2. Fase de desarrollo y evaluación:** Aplicación de 10 entrevistas a funcionarios de la Corte Suprema de Justicia, 1 organización Civil, 14 Personas Privadas de Libertad y 19 Familiares. Así mismo, se realizó la revisión de 13 expedientes en etapa de Ejecución Penal.

## ***Personas entrevistadas: Defensa Pública***

No.	Cargo
1.	Coordinador Nacional (1)
2.	Sub Coordinadora Nacional (1)
3.	Unidad del área de ejecución (3 defensores)
5.	Defensora pública del área de Niñez y Adolescencia (1)
6.	Defensor público en materia de extorsión Tegucigalpa (1)
7.	Defensora pública asignada al área de ejecución en materia de niñez (1)

**Juzgado de Ejecución**

No.	Cargo
1.	Juez de ejecución de Niñez Tegucigalpa (1)
2.	Coordinador del Juzgado de Ejecución adultos - Tegucigalpa (1)

**Organización - ASOPAZ**

No.	Cargo
1.	Directora

**Personas privadas de libertad – Tegucigalpa**

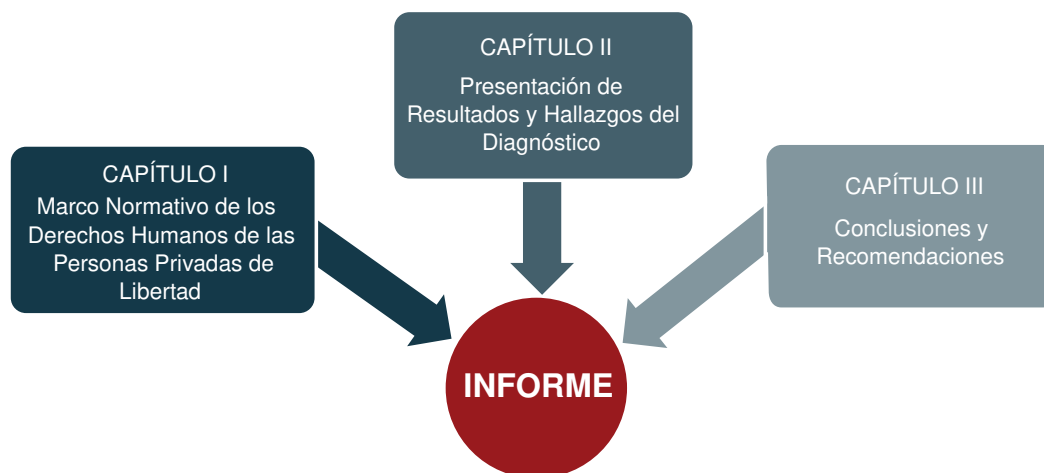
Personas privadas de libertad de los siguientes Centros Penales
Tamara (7) hombres
Siria El Porvenir (1) hombres
La Tolva Morocelí (6) hombres
PNAFAS (1) mujer
Total: 15
Con apoyo de sus defensores públicos se realizaron las entrevistas a las personas privadas de libertad a través de una visita al Centro Penal de Támara con un defensor público.
19 familiares de los privados de libertad:
Esta recolección de información se realizó de la siguiente manera:
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Con apoyo de los defensores públicos se logró el acceso a familiares de los privados de libertad en el Juzgado en materia de extorsión.</li> <li>2. A través de la asociación ASOPAZ se pudo acceder a 2 familiares de personas privadas de libertad.</li> </ol>

3. **Sistematización de la información:** Análisis de la información recolectada en la fase II, estructuración y sistematización del informe.
4. **Presentación y validación del documento:** Presentación del informe con actores claves para la validación de los hallazgos.

A través de esta metodología, se hizo una revisión documental que incluyó la revisión de la normativa nacional, instrumentos internacionales y sentencias de la CIDH como el caso Pacheco Teruel y otros vs Honduras, a su vez, se realizaron 8 solicitudes de acceso a la información pública a las siguientes instituciones: 1) INP, 2) INAMI, 3) CONAPREV, 4) CONADEH, 5) Corte Suprema de Justicia.

# COMPOSICIÓN DEL DOCUMENTO

El informe está estructurado en 3 capítulos:



## Capítulo I: Marco Normativo de los Derechos Humanos de las Personas Privadas de Libertad

Se aborda una situación contextual y como referencia se utilizaron las noticias de medios de comunicación y periódicos digitales a nivel nacional sobre situaciones ocurridas a lo interno de los centros penales (masacres, reyertas, enfrentamientos), entre los años 2020 - 2022. Posterior a este contexto, se introduce el marco normativo internacional de los instrumentos en materia de DDHH vinculados a los derechos y grupos en condición de vulnerabilidad, asimismo, se sistematizan las recomendaciones de órganos de tratado en materia de privados de libertad.

De igual forma, se mencionan las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos contra el Estado de Honduras relacionadas a personas privadas de libertad, entre estas: 1) Caso López Álvarez Vs. Honduras. Sentencia de 1 de febrero de 2006 (Fondo, Reparaciones y Costas) y 2) Caso Pacheco Teruel y otros Vs, Honduras. Sentencia de 27 de abril de 2012 (Fondo, Reparaciones y Costas).

## Capítulo II: Presentación de Resultados y Hallazgos del Diagnóstico

Describe la información obtenida mediante las 14 entrevistas realizadas a personas privadas de libertad, 19 entrevistas que se realizaron a sus familiares y 10 entrevistas a funcionarios de la Corte Suprema de Justicia, entre ellos defensores públicos del área de ejecución penal, Juzgado de Letras de lo Penal con Competencia Nacional en Materia de Extorsión y Jueces de Ejecución Penal en Tegucigalpa, asimismo se desarrolla un apartado de información estadística relacionada al sistema penitenciario hondureño, que fue obtenida mediante solicitudes de acceso a la información pública.

## Capítulo III: Conclusiones y Recomendaciones

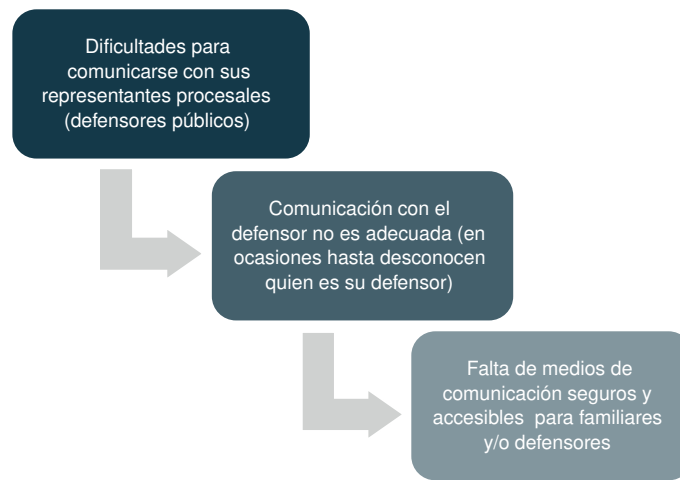
Finalmente, el documento recoge las conclusiones y recomendaciones conforme a la investigación y análisis de los derechos humanos vulnerados a las personas privadas de libertad.



# PRINCIPALES HALLAZGOS

## 1. Derecho de Petición:

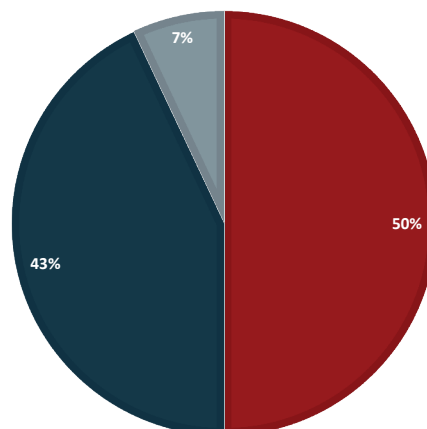
*Limitaciones al acceso a la justicia, defensa técnica y adecuada*



Resalta de las entrevistas y se confirma con información brindada por el poder judicial, la limitada cantidad de defensores públicos disponibles para atender la demanda de trabajo exigida por el sistema judicial. Varios privados de libertad (por lo menos 3 de 15 entrevistados) manifestaron primero no conocer a su defensor o defensora, no recibir visitas de la defensora o defensor (5 de 15 personas), no tener un medio de comunicación gratuito y privado que facilite la comunicación, no conocen en ocasiones ni el nombre de su abogada o abogado defensor y no saben cómo o que pueden peticionar con su defensor.

**Figura 7**  
Comunicación con defensores

■ Nunca ■ Solamente en audiencias ■ Desde que fui detenido: 5 veces



La limitada cantidad de personal administrativo, falta de condiciones físicas adecuadas y reducido número de defensores dificulta el ejercicio del derecho de defensa, tal cual señala el director de la defensa pública, en total hay 280 defensores activos a nivel nacional, frente a más de 43 mil usuarios en promedió.

Se debe agregar a la problemática, la falta de un equipo técnico propio de la defensa en algunas de las áreas. Lo anterior debe ser acompañado de reformas legislativas que garanticen que los dictámenes emitidos gozarán del mismo valor probatorio que los emitidos por el personal técnico del ente acusador, para garantizar el debido proceso y el principio de contradicción.

A esta situación se agrega que a lo interno de los centros penales no existe separación entre procesados y condenados:

**Figura 8**

*Recluidos con personas procesados y/o condenados*



**Fuente:** elaboración propia.

## 2. Derecho de Defensa:

1. Los privados de libertad tienen grandes dificultades para comunicarse con sus representantes procesales (defensores públicos).
2. La comunicación con el defensor no es adecuada (en ocasiones hasta desconocen quien es su defensor).

Según la entrevista a uno de los defensores públicos:



Recibo llamadas de ellos y ellas directamente a los teléfonos de la oficina o al celular que tengo asignado para ellos, algunos se inclinan por el servicio de WhatsApp, pero este es muy limitado por que en su servidor recae el costo de la recarga y la demanda de mensajes y llamadas llega a ser muy grande.

En ocasiones hemos llegado a enterarnos de prisiones preventivas vencidas de casos de otros defensores, públicos o privados, pero es el recluso quien llama al celular y nos alerta de su situación particular.

El extremo ha sido tal, que en una ocasión recibí una llamada de PNFAS, alertando las torturas que recibía una de sus familiares en el mismo centro y un supuesto intento de asesinato y violación, lo que motivo a que interpusiera un habeas corpus. La situación fue manejada responsablemente por las autoridades del centro penal, sin embargo, entiendo completamente la desesperación de los y las privadas de libertad, de buscar un medio de comunicación para ellos, pero el costo es muy alto



### 3. Falta de un procedimiento administrativo de petición accesible con el centro penal y/o juzgados de ejecución

Para analizar el procedimiento se hizo a través de:



De la solicitud de acceso a la información pública dirigida al Instituto Nacional Penitenciario (SOL 143-2022). Se hicieron dos solicitudes de acceso a la información pública al INP solicitando el protocolo de actuación que permite a las personas privadas de libertad y/o familiares a lo interno de los centros penales presentar denuncia y/o queja. (No se tuvo acceso al documento físico o digital).

#### De la información proporcionada por el INP, se desprende:

- a) Cuentan con un protocolo de actuación de quejas o denuncias de Derechos Humanos (no se tuvo acceso al documento).
- b) Forma de presentación de denuncias: 1) verbal, 2) escrita, 3) correo electrónico
- c) Quienes pueden presentar denuncias: 1) Persona privada de libertad, 2) familiar, 3) re-

presentante legal, 4) organismos externos de Derechos Humanos, 5) INP

d) Ante quien se presentan: 1) Consejos técnicos interdisciplinarios (CTI), 2) Director Nacional del Establecimiento Penitenciario, 3) Coordinador General de la población penitenciaria, 4) Inspectoría General.

**Revisión de expedientes:** Para este apartado se elaboró un instrumento de recolección de información que tenía como objetivo:

- a) Identificar solicitudes presentadas para optar a beneficios de libertad condicional.
- b) Identificar solicitudes de quejas o reclamos presentados por la imposición de medidas disciplinarias o vulneración a beneficios penitenciarios.
- c) Identificar dentro del expediente si fue presentado otro tipo de recurso como ser: Habeas Corpus correctivo.

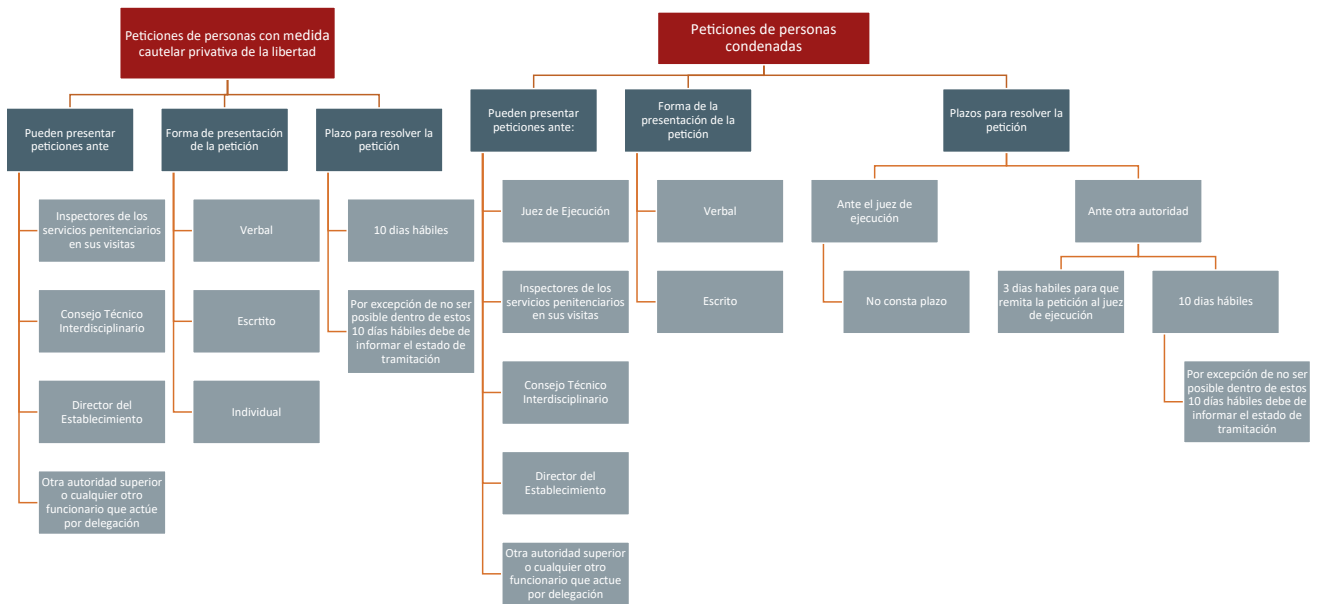
De los expedientes revisados, se encontró la siguiente información:

- **Beneficios penitenciarios:** Las peticiones en su mayoría fueron presentadas por su apoderado legal de manera escrita, estas tenían por objeto solicitar: 1) beneficio de libertad condicional, 2) reemplazo de la pena por multa.
- **Imposición de medidas disciplinarias o vulneración a derechos penitenciarios:** Se encontraron 2 solicitudes, la primera porque el Juzgado de Ejecución no proporcionó respuesta sobre solicitud de libertad condicional, la segunda fue presentada por una persona delegada de derechos humanos, el cual tenía como propósito que un privado de libertad con estado de salud grave, pudiese optar a la libertad condicional.

De la revisión de expedientes y las entrevistas realizadas, se desprende que las personas privadas no tienen claridad sobre el procedimiento de quejas o denuncias al cual pueden acceder para presentar quejas por violaciones a derechos humanos. Este derecho sigue siendo supeitado de alguna manera a través de los apoderados legales, quienes presentaron la mayoría de escritos de solicitud.

Por otro lado, estas peticiones son limitadas al proceso penal y los derechos respectivos dentro de la etapa de ejecución. En los expedientes no se plasma información en cuanto a las quejas o solicitudes presentadas por personas privadas de libertad de manera verbal ya sea al Director Nacional del Establecimiento Penitenciario, Coordinador General de la población penitenciaria, se desconoce si el centro penal lleva registro o expediente administrativo que pueda ser presentado ante el juzgado.

## Procedimiento



#### 4. Falta de medios de comunicación seguros y accesibles para con familiares y/o defensores

En cuanto a las comunicaciones, los privados de libertad no cuentan con acceso a una comunicación gratuita a lo interno de los centros penales, si quiere comunicarse con sus familiares o abogados, deben pagar estas comunicaciones, de acuerdo a una familiar, ellas tienen que depositarles dinero para que puedan realizar llamadas, están tienen un costo alto: “con 500 lempiras solo les dura una semana” de estos “500 lempiras la empresa de comunicaciones la cual es privada les cobra una comisión de 15 lempiras”.

#### 5. Derecho a la visita familiar

**Figura 9**  
*Visitas familiares*

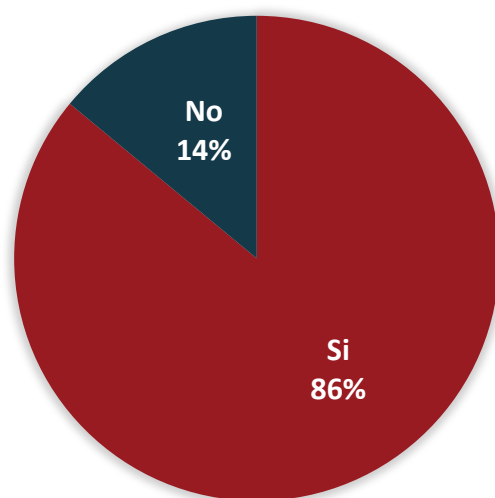
¿Cada cuánto tiempo recibe visitas de un familiar?



La mayoría de familiares entrevistados expresaron que tenían dificultades para comunicarse con su familiar y para realizar visitas a los centros penales, debido a que los requisitos exigidos para obtener el carnet acarrear un costo para ellos y son personas de escasos recursos económicos. Por otro lado, el privado de libertad se encuentra fuera de la ciudad de residencia de su núcleo, lo que aumenta los gastos para su familiar por el traslado hasta el centro penal.

**Figura 10**  
*Lugar de residencia y núcleo familiar*

¿Se encuentra recluso fuera de su Departamento de residencia y/o núcleo familiar?



De las 14 personas privadas de libertad que fueron entrevistadas, un 86% (12 personas) expresaron que se encuentran reclusos fuera de su lugar de residencia, siendo esta, una de las razones que dificulta que reciban visitas de sus familiares o cónyuge. Un 14% (2 personas) se encontraban reclusos en su departamento y/o núcleo familiar.

El derecho a la visita familiar fue una de las quejas más constantes durante las entrevistas con familiares al momento del levantamiento de la información, se encontraron las siguientes afectaciones:

1. El núcleo familiar del privado de libertad se ve afectado porque son enviados a centros penales fuera de su lugar de residencia.
2. Limitación para acceder a los centros penales, debido a los requisitos onerosos para obtener el carnet de visitas.

### 3. Derecho a la Salud:



- Falta de personal médico especializado en los centros penales; solo hay médicos generales, con excepción de PNAFAS en donde se cuenta con Pediatría y Ginecología.
- Falta de atención médica para el tratamiento de privados de libertad con enfermedades de base o terminales, estos deben ser remitidos o derivados a los hospitales cercanos para su tratamiento, en algunas ocasiones no son trasladados a las citas médicas, como el caso de dos personas privadas de libertad varones que compartieron su testimonio entre los entrevistados.
- Falta de alimentación adecuada para los privados de libertad que requieren de una dieta distinta por tener alguna condición médica, en estos casos dependerá de los recursos económicos del familiar o privado de libertad para su tratamiento.
- Los privados de libertad o familiares deben comprar los medicamentos que necesiten para la continuación de sus tratamientos, ya que no siempre les son proporcionados.

#### **Análisis de caso emblemático**

Durante el levantamiento de la información se identificó un caso emblemático en el cual se identificaron distintas vulneraciones al derecho a la salud, acceso a la justicia y derecho de petición de una persona privada de libertad.

FICHA DE CASO		
Datos generales:	Nombre del privado de libertad:	N/A por confidencialidad
	Expediente:	N/A por confidencialidad
	Delito:	Extorsión
	Edad:	41 años
	Fecha y método de aplicación de la entrevista	28 de marzo del 2022 Llamada telefónica
	Pertenece a un grupo vulnerable: (LGTBI, Persona con discapacidad, pueblo indígena, etc.)	Sí
	Género: (Masculino - femenino - no binario)	Masculino
Estado de salud	Padece de alguna enfermedad:	Linfoma no Hodgkin de nariz (Cáncer de Nariz)
	Está en tratamiento:	No
Proceso Penal	Síntesis del caso:	El 21 de agosto del 2019, lo detuvo la Fuerza Nacional Anti Maras y Pandillas, le gritaban e insultaban, fue detenido en la ciudad de San Pedro Sula.
	Etapa del proceso en que se encuentra:	Debate o Juicio Oral
	Fecha de la medida cautelar:	21/08/2019
	Vencimiento de la medida cautelar:	21/02/2022
	Centro Penal donde se encuentra:	Se encontraba en Tamara
	Lugar de residencia de su familia:	Departamento de Cortés.
	Comentarios (privado de libertad)	Mencionó que le gustaría que hubiese medicamentos para los que tienen alguna enfermedad, que tuvieran mejor alimentación ya que les han dado comida hasta en mal estado.  Dice que nunca le proporcionaron medicamentos, aun y cuando el centro penitenciario sabía que tenía cáncer, tenía evaluación médica pero nunca recibió tratamiento.

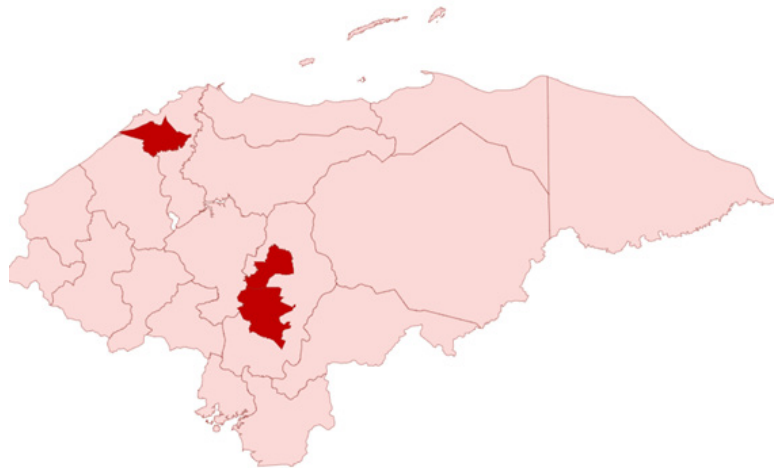


## CONCLUSIONES

1. El derecho de petición de las personas privadas de libertad no se encuentra garantizado bajo los estándares internacionales aplicables, en virtud que no es accesible, sencillo y factible, siendo el procedimiento actual para presentar queja y/o denuncia limitada, resultandos insuficientes para garantizar un adecuado acceso de las personas privadas de libertad.
2. La ubicación y distribución actual de los Centros Pedagógicos de las y los niños en conflicto con la ley penal, están afectando gravemente el respeto al derecho del núcleo familiar. Las niñas y niños sometidos a un régimen de institucionalización que implique el alejamiento del ámbito o núcleo familiar, representan un grupo altamente vulnerable que requiere mayor atención por parte de las autoridades estatales encargadas de velar por el Interés Superior del Niño o Niña.

**Figura 14**

*Mapa de Centros Pedagógicos de Internamiento*



**Nota:** INAMI, (Comunicación personal, 2022, 24 de octubre).

3. El derecho a la salud es una de las problemáticas críticas encontradas durante la investigación, en virtud que actualmente las personas privadas de libertad encuentran serias dificultades para acceder a servicios de salud y a su vez recibir tratamiento adecuado conforme a su condición médica.
4. Se encontraron varias situaciones respecto a los procedimientos de quejas y/o denuncias: en principio, se violenta el derecho a la información de las personas privadas de libertad, no son informados sobre estos procedimientos al momento de su ingreso. Por otro lado, no son accesibles, en su mayoría realizan estas peticiones a través de su apoderado legal, estas peticiones son limitadas al proceso penal y los derechos respectivos dentro de la etapa de ejecución.

## RECOMENDACIONES



Creación de protocolos especializados



Proceso de capacitación continua



Crear una regulación administrativa para el sistema de peticiones



Crear canales de comunicación que garanticen la privacidad entre las personas privadas de libertad y sus defensores

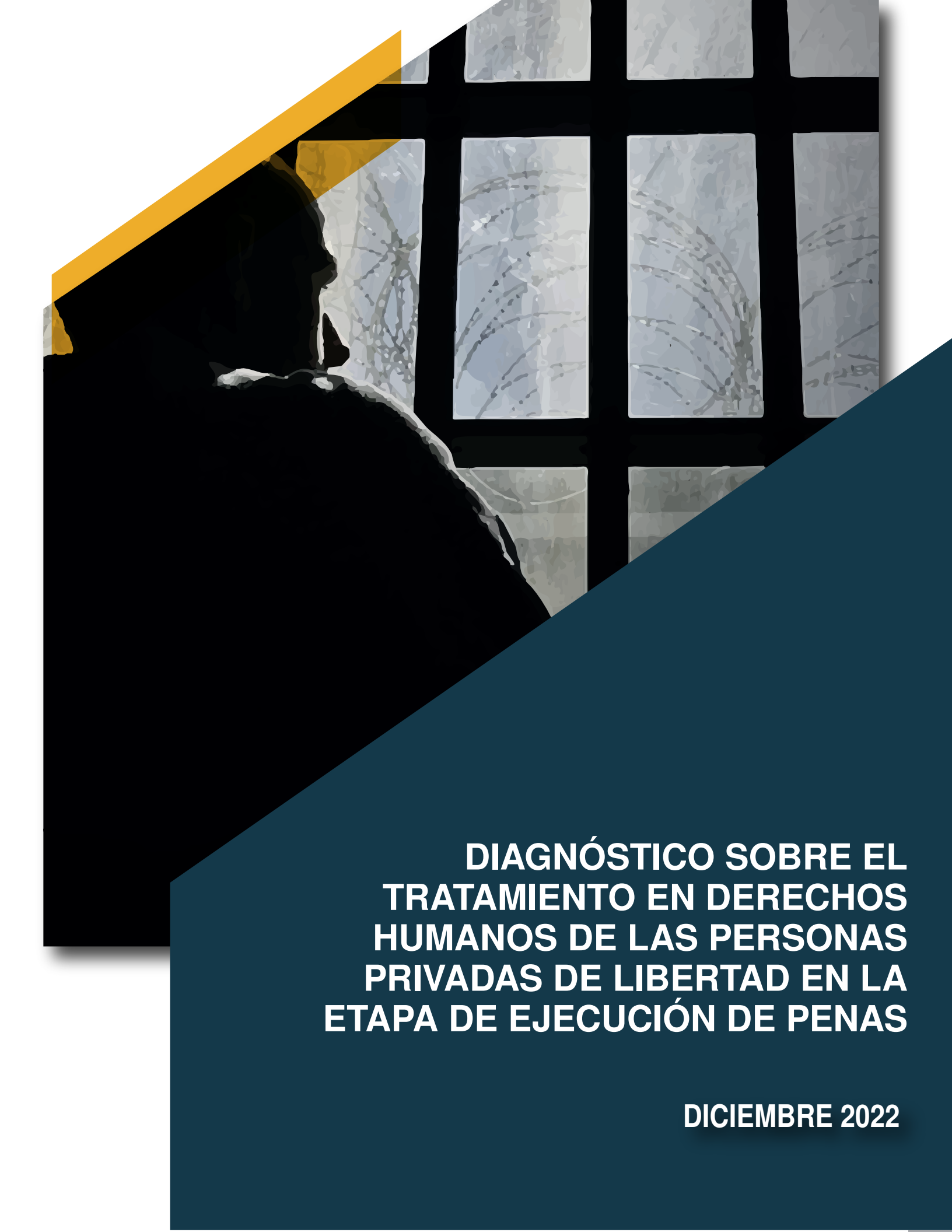


Centros penales, cuenten con un registro diario de las solicitudes presentadas de manera verbal o escrita por las personas privadas de libertad

1. Se debe fomentar la creación de protocolos especializados para la atención de las distintas personas en condición de vulnerabilidad, estos deben implementarse bajo un enfoque diferencial y especializado, perspectiva de género y derechos humanos.
2. Es indispensable un proceso de capacitación continua para las autoridades y funcionarios que trabajan con personas privadas de libertad. Dichas capacitaciones deben ser replicadas para las personas privadas de libertad a manera que la población carcelaria conozca sus propios derechos.
3. Se sugiere crear una regulación administrativa para el sistema de peticiones de los privados de libertad con el centro penal. Esto permitirá que él o la reclusa tenga acceso efectivo y digno al derecho de petición, recibiendo una respuesta justificada por parte de la autoridad competente.
4. Se deben crear canales de comunicación que garanticen la privacidad entre las personas privadas de libertad y sus defensores. Dichos canales pueden ser mediante elementos técnico informáticos. La implementación de dicho sistema implica la creación

de protocolos para su funcionamiento, incluyendo un horario para la atención de las personas privadas de libertad.

5. Es necesario que los centros penales cuenten con un registro diario de las solicitudes presentadas de manera verbal o escrita por las personas privadas de libertad y de esta manera se adecuen los procedimientos para que las personas privadas de libertad puedan presentar quejas o denuncias, con el objetivo que estas sean resueltas de manera pronta y eficaz.
6. Esto es particularmente relevante en el contexto de la detención, prisión preventiva o en cumplimiento de la pena, en el que la persona privada de libertad está bajo la custodia y el control de aquellas autoridades contra las que eventualmente se dirigen sus recursos, quejas o peticiones.



**DIAGNÓSTICO SOBRE EL  
TRATAMIENTO EN DERECHOS  
HUMANOS DE LAS PERSONAS  
PRIVADAS DE LIBERTAD EN LA  
ETAPA DE EJECUCIÓN DE PENAS**

**DICIEMBRE 2022**